

4238

20/08/2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



PERÚ

Ministerio
de Educación



06 SEP 2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL-S Nº 003717 - 2021

Visto el Expediente N° 19503 del 05/08/2021; Oficio N° 3920-2020/GRP-110000 del 04/08/2021 e Informe N° 0118-2021-GOB.REG.PIURA-DRE.P-UGEL.SULLANA-UADM.ESC. de fecha 20/08/2021 y demás documentos con un total de diecisiete (17) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, a doña **MORE DE NORIEGA, RUTH VICTORIA, C.M. N° 1003602045, Profesora Cesante**, se le reconoció los veinticinco (25) años de servicio y asignación de **S/ 249.06** cumplidos el **13/02/1998**, con la **RD.UGEL-S N° 0369 de fecha 09/03/1998**; de conformidad con la Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, D.S. N° 019-90-ED, D.S. N° 051-91-PCM, Opinión Legal N° 142-2003/GOB.REG.PIURA-DRE"LC" -DAJ.D, Memorando N° 062-2003-GRP-UGEL-SULLANA-A.ADM/PERS, Informe N° 018-2003-GOB.REG.PIURA-DRE-P-DAJ.D;

Que, el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPSC. de fecha 21/12/2012, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, señala que la estructura remunerativa es en base a la Remuneración Total Permanente, constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la bonificación por Refrigerio y Movilidad; y a la Remuneración Total, constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales como: Bonificación Especial del D.S N° 051-91-PCM, Decreto Supremo N° 261-91-EF, Decreto Ley N° 26504, Decreto Ley N° 25897; otorgados por Ley expresa;

Que, doña **MORE DE NORIEGA, RUTH VICTORIA**, al no encontrarse conforme con el monto otorgado por sus veinticinco (25) años de servicio en la **RD.UGEL-S N° 0369 de fecha 09/03/1998**, interpuso demanda contenciosa administrativa contra la UGEL-Sullana, ante el Setimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura;

Que, el Setimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, emite la Resolución Numero N° Ocho (08) del 13/07/2021 declara cúmplase lo ejecutoriado en la Resolución Numero N° Seis (06) del 10/05/2021 en la cual confirma la sentencia materia de apelación, interpuesta por doña **MORE DE NORIEGA, RUTH VICTORIA**, ordenando se emita nueva resolución efectuando el cálculo del reintegro la bonificación por haber cumplido sus veinticinco (25) años de servicio prestados al estado, tomando como base de cálculo la remuneración total o íntegra, con descuento de lo cancelado más el pago de intereses legales (**Expediente Judicial N° 03899-2019-0-2001-JR-LA-02**);

Con el visado de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional y la Unidad de Asesoría Jurídica de la UGEL- Sullana, de conformidad con Ley N° 27245-Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, RER N° 0935-2003-GOB REG. PIURA-PR, Ley N° 31084 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N° 8390 del 18/08/2021, a partir del 16/08/2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1º, CUMPLIR, con el acto administrativo de la Sentencia Judicial, otorgando a doña **MORE DE NORIEGA, RUTH VICTORIA**, tres (03) remuneraciones en función a la Remuneración Total o Integra de: **S/ 860.62** c/u, sumando: **S/ 2,581.86** por sus **veinticinco (25) años de servicio cumplidos el 13/02/1998**, debiendo deducir la asignación otorgada de **S/ 249.06** (RD.UGEL-S N° 0369 de fecha **09/03/1998**), obteniendo el monto de **S/ 2,332.80** adicionando el interés legal de **S/ 2,196.10 ... TOTAL POR PAGAR: S/ 4,528.90 (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO Y 90/100 SOLES)**;

Artículo 2º, Precisar, Que, la UGEL-Sullana como Unidad Ejecutora, depende del Pliego N° 457 (Gobierno Regional de Piura), de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, no teniendo competencia para disponer ejecución presupuestal en partidas que no cuentan con el crédito presupuestario institucional, por lo que se viene cumpliendo con hacer el requerimiento presupuestal a través de la demanda adicional ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura; dejando plenamente establecido que será el Pliego 457 quien deberá hacer las transferencias a esta Unidad Ejecutora para el pago respectivo;

Artículo 3º, Informar, a la gerencia de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial del gobierno regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; la asignación específica 2.5.5.1.1.1, División Funcional: 047, Grupo Funcional: 0104, Actividad: 5005629, Función: 22, Pliego: 457, U.E.: 302, del presupuesto anual vigente;

Artículo 4º Notificar, la presente Resolución a doña **MORE DE NORIEGA, RUTH VICTORIA**, en su domicilio calle Loreto N° 621 Bellavista – Sullana; al Setimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura (**Expediente Judicial N° 03899-2019-0-2001-JR-LA-02**); a la Procuraduría Publica Regional de Piura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROF. JUAN CARLOS MORAN ROSILLO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
SULLANA